RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 150.
DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026 cuyo objeto es **REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA**"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consignadas en el Decreto Municipal 109 de 2012, Decreto Municipal 40 de 2013, Resolución Municipal 032 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que el Instituto Municipal de Cultura, de Recreación y Deporte de Zipaquirá, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el IMCRDZ de Zipaquirá contó inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000524 de fecha 20/08/2026 por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00).**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00). incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026) contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el inicio a través de la plataforma Secop II.

Que el día veintisiete (27) del mes de agosto del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el veintisiete (27) del mes de agosto del año 2026, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, una vez finalizado el término para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el Departamento se recibieron dos (02) manifestaciones de limitación a mipyme municipal.

Que de las dos (02) manifestaciones de limitación del proceso a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, respectivamente, ellas cumplieron con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Proceso de Contratación se limitó a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 135 del día siete (7) del mes de septiembre del año 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día siete (07) del mes de septiembre del año 2026.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la plataforma Secop II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de más de 10 manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes por cuanto manifestaron interés un solo (1) interesado cuyo domicilio principal

es el Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, conforme acta publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día diecisiete (17) de septiembre del año 2026, a las tres de la tarde, presentándose para tal efecto UN (01) PROPONENTE.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que en el término propuesto no fueron allegadas subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma Secop II el informe de evaluación definitivo.

Que el proponente **JARE INGENIERIA SAS**, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad, con 100 puntos.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, y que tiene como objeto el **"REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA",** al proponente **JARE INGENIERIA SAS,** con NIT. 900.591.916-0, representada legalmente por **JESUS ANTONIO RUIZ ESPINEL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.343.899 de Zipaquirá., por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($259.959.141)** y por un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, y en total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, y que tiene como objeto el **"REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA",** al proponente **JARE INGENIERIA SAS,** con NIT. 900.591.916-0, representada legalmente por **JESUS ANTONIO RUIZ ESPINEL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.343.899 de Zipaquirá., por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($259.959.141)** y por un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.**

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de **JARE INGENIERIA SAS** en la forma prevista en la Ley 1150 de 2011 art. 61 numeral primero, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra del acto administrativo será publicado en la plataforma transaccional Secop II y remitido al correo electrónico gerenciajareingenieriasas@gmail.comjareingenieria@gmail.com.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO POVEDA GÓMEZ
GERENTE GENERAL IMCRDZ

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista y Jurídico IMCRDZ